y en todo hara lo que por razon del dicho ofi°
de tal escriu° dave y es obligado a todo lo que le
dio lo si juro e amen

E luego el dicho pasqual garcia de mortera
hizo en el libro su sino y firma en la manera
siguiente y pasqual garcia de mortera escriu°
pu°co y del n° desta ciudad y por nombramiento de la ciudad

Pasqual garcia de
Mortera escriu°

Por la dicha ciudad dolorea visto la
so el mi dad del juramento y el sino
y firmas por el dicho pasqual garcia
de mortera dixeron usando del privi
legio y costumbre y memoria que es
ta ciudad tiene el dicho ofi°
el escriu° publico del n° desta
ciudad en lugar del dicho fran° de
mondragon y le dieron poder
en forma del dicho pa que lo use y exer
ca en esta ciudad y su tierra segun como
lo usan y exercen los demas escriu°
publicos del n° desta ciudad y que las es
crituras y autos que ante el pasaren y se o
torgaren en que fuere puesto dia mes y año
y lugar donde se otorgaren siendo sinadas y
firmadas del dicho pasqual garcia de mortera con su
sino y firma acostumbrado tal como queda en este
libro les sea dado entera fee y credito como escritu
ras hechas y otorgadas ante el escriu° pu°co del n° desta ciudad e por
razon del dicho ofi° le sean guardadas todas las hon
ras preeminencias e sensiones y libertades que se
suelen y acostumbran guardar a los demas es
criu° pu°co y lleve como tal los dichos al pertenecien
tes conforme al aranzel real que para
todo ello y cada cosa de ello le dieron el dicho poder
en virtud del dicho previlegio y costumbre y memoria
que esta ciudad tiene y el dicho nombramiento y el dicho
hizieron en el dicho pasqual garcia de mortera con
tanto que el dicho fran° mondragon a abilitado y
biba los v^te dias que el alcalde dispone y el dicho